

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Modernización de la Plaza de Cobro Núm. 195, "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-1-09J0U-22-0035-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 35

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	188,767.0
Muestra Auditada	172,584.7
Representatividad de la Muestra	91.4%

De los 188,767.0 miles de pesos ejercidos por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en el ejercicio fiscal 2024, del Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), autorizados en el Programa de Conservación y Modernización 2023, en el que se incluyó el proyecto relativo a la "Modernización de la Plaza de Cobro Núm. 195, "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur", se revisó una muestra de 172,584.7 miles de pesos, que representa el 91.4% del monto erogado, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS REVISADOS			
(Miles de pesos)			
Número de contrato	Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
4500033860	179,464.3	163,282.0	91.0
4500033859	9,302.7	9,302.7	100.0
Total	188,767.0	172,584.7	91.4

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos en 2024 en el proyecto mencionado, se revisaron dos contratos, uno de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, ambos a precios unitarios, como se describe en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS							
(Miles de pesos)							
Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original		Monto con IVA	Plazo	
1 4500033860/Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/L.P.N. Modernización de la Plaza de Cobro No. 195 "Aeropuerto Los Cabos" km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur. A la fecha de la revisión (julio de 2025) los trabajos se encontraban concluidos, en proceso de finiquito y en operación. Monto contratado. Con cargo a los recursos 2024. Pendiente de erogar.	19/10/23	Grupo Constructor DEGEO, S.A. de C.V., RACCO, S.A. de C.V., e ISLA Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.	303,911.1	01/11/23-29/06/24			
					303,911.1		
					179,464.3		
					124,446.8		
2 4500033859/Contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/L.P.N. Supervisión y Control de Calidad de la obra: Modernización de la Plaza de Cobro No. 195 "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur A la fecha de la revisión (julio de 2025) los servicios se encontraban concluidos y en proceso de finiquito. Monto contratado. Con cargo a los recursos 2023. Con cargo a los recursos 2024. Pendiente de erogar.	12/10/23	MECOPSSA, Mexicana de Construcción, Proyectos y Supervisión, S.A de C.V.	11,230.4	16/10/23-13/07/24			
					11,230.4		
					1,845.1		
					9,302.7		
					82.6		

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.
L.P.N. Licitación Pública Nacional.

El proyecto a cargo de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos relativo a la “Modernización de la Plaza de Cobro Núm. 195, “Aeropuerto Los Cabos” Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur”, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 188,767.0 miles de pesos de recursos federales provenientes del Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio de 2023, para el Programa de Conservación y Modernización 2023.

Antecedentes

Conforme al Análisis Costo-Beneficio Simplificado del proyecto “Modernización de la Plaza de Cobro Núm. 195, “Aeropuerto Los Cabos” Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur”, con su construcción y puesta en operación los usuarios se beneficiarán al aumentar las velocidades de operación, reducir los tiempos de recorrido, reducir los costos de operación de los diferentes tipos de vehículos, ofrecer comodidad y seguridad para los usuarios al contar con una alternativa vial mejor, dar seguridad a los usuarios al disminuirse la posibilidad de accidentes, maniobras de rebase y movimientos de vehículos de carga y mejorar los niveles de servicio.

El proyecto se ubica en el km 105+100 del Libramiento al Aeropuerto en San José del Cabo, Baja California Sur, en las coordenadas geográficas siguientes: latitud 23.1505933 y longitud -109.7403316, y consiste en efectuar la ampliación a siete carriles de la plaza de cobro número 195 “Aeropuerto Los Cabos”; la obra incluye trabajos de terracerías, pavimentos, drenaje, señalamiento vial, muros perimetrales y de contención, estructura metálica, fibra óptica, suministro y colocación de equipos de telepeaje abierto-carriles multimodales, equipamiento de carriles de entrada y un área de estacionamiento techado para servicio de los usuarios con 30 cajones; además, se incluyó el equipamiento de las seis cabinas (tres nuevas y tres existentes) y del área de control, con instrumentos y accesorios tales como cámaras, impresoras y equipos de cómputo de escritorio y portátiles.

Resultados

1. Del análisis a la documentación proporcionada por CAPUFE correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033860, cuyo objeto fue la “Modernización de la Plaza de Cobro No. 195, “Aeropuerto Los Cabos” Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur”, se determinaron pagos en exceso por un monto de 18,502.1 miles de pesos, integrado por 6,190.8 miles de pesos por obra pagada no ejecutada, toda vez que, durante la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal de CAPUFE y de la ASF, se constató que cuatro conceptos de obra autorizados por la residencia de obra en las estimaciones números 4, 7 y 8 con periodos de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2023 y 1 al 15 de febrero y 16 al 29 de febrero de 2024, y pagadas el 28 de febrero, 26 de marzo y 23 de abril, todas de 2024 con recursos del FONADIN, respectivamente, relativos a los amortiguadores de impacto y cortinas fotoeléctricas, no se encontraron ejecutados en la obra; 10,333.3 miles de pesos por un concepto de obra ejecutado con características diferentes a lo pagado, correspondiente al

suministro de 28.94 piezas de amortiguadores Armorguard Barrier con nivel TL-3, ya que se constató que tienen una longitud de 5.80 m por pieza y no de 8.50 m como se especifica en el concepto autorizado por la residencia de obra en las estimaciones números 7 y 9 con periodos de ejecución del 1 al 15 de febrero y 1 al 15 de marzo de 2024 y pagadas el 26 de marzo y 24 de mayo de 2024; y 1,978.0 miles de pesos por la diferencia de cantidades estimadas y pagadas contra las verificadas físicamente en tres conceptos referentes a la construcción de la losa de concreto hidráulico en el área de estacionamiento y al suministro y colocación del equipamiento para el funcionamiento de las cabinas de cobro y el área de control, autorizados por la residencia de obra en las estimaciones números 7, 8 y 13 con periodos de ejecución del 1 al 15 de febrero, 16 al 29 de febrero y 1 al 15 de mayo y pagadas el 26 de marzo, 23 de abril y 8 de agosto, todas de 2024, respectivamente; todo lo anterior quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de fecha 11 de julio de 2025, conforme la tabla siguiente:

CANTIDADES AUTORIZADAS Y PAGADAS NO EJECUTADAS EN OBRA [pieza (pza), unidad (ud), metro ³ (m ³), pesos y miles de pesos (mdp)]									
CAPUFE					ASF	Diferencia		Estimación de pago número	
Clave	Contrato / Descripción abreviada del concepto	Unidad	Precio Unitario (pesos)	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Importe sin IVA (mdp)		
151 N.CTR.CAR.1.0 7.010/00	"Suministro de amortiguador de impacto Xtenautor de fabricación mixta en acero galvanizado con cartuchos plásticos..."	pza	357,059.79	8.00	0.00	8.00	2,856.5	4 y 7	
152 N.CTR.CAR.1.0 7.010/00	"Suministro de Absorb-M TL-3 System, cuenta con una longitud de 6.39 m, un ancho de 0.67 m y una altura de 1.10 m. incluye..."	pza	1,092,018.66	2.00	0.00	2.00	2,184.0	7	
949 EP.95. Cortinas fotoeléctricas ...	"Cortinas fotoeléctricas. incluye elementos de clasificación vehicular posclasificación (emisor - receptor)"	ud	520,899.32	1.00	0.00	1.00	520.9	8	
54 N-CTR-CAR- 1-07-009/00	"Suministro de terminal de amortiguamiento al principio de la barrera de orilla de corona OD-4.4.1-rnt, incluye uniones..."	pza	52,448.89	12.00	0.00	12.00	629.4	4	
Subtotal							6,190.8		
150 N.CTR.CAR.1.0 7.010/00	"Suministro de Armorguard Barrier con nivel TL-3 cuenta	pza	357,059.79	28.94	0.00	28.94	10,333.3	7 y 9	

Clave	CAPUFE			ASF		Diferencia		Estimación de pago número
	Contrato / Descripción abreviada del concepto	Unidad	Precio Unitario (pesos)	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Importe sin IVA (mdp)	
	con una longitud de 8.50 m por pieza. Incluye..."							
						Subtotal	10,333.3	
740 E.P. ZC-55.-	Carpeta de concreto hidráulico... con un módulo de ruptura MR-48 (48 kg/cm² a los 28 días de edad) con..."	m³	5,737.48	146.21	142.29	3.92	22.5	13
55 N-CTR-CAR-1-07-009/00	"Suministro de amortiguador de impacto para defensa, fabricado de placa de acero y lámina galvanizada, P.U.O.T."	pza	585,149.32	8.00	5.00	3.00	1,755.4	7
960 EP.124 EP.	"Switch de comunicaciones carriles a plaza " con los carriles de la plaza..."	ud	200,077.09	2.00	1.00	1.00	200.1	8
						Subtotal	1,978.0	
						Total	18,502.1	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033860, cláusula sexta, Forma de pago, párrafo primero.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2025, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional, proporcionó mediante los oficios del 24 de septiembre y 1 de octubre de 2025 diversa documentación y argumentaciones, de cuyo análisis se concluyó que la observación se solventa parcialmente, toda vez que aun cuando se entregó la estimación número 18 con su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y su comprobante electrónico de pago, en la que se aplicó una deductiva por un monto de 10,555.9 miles de pesos correspondiente a los importes observados de los conceptos números 150 N.CTR.CAR.1.07.010/00, "Suministro de Armorguard Barrier con nivel TL-3 cuenta con una longitud de 8.50 m por pieza ..." por 10,333.3 miles de pesos, 740 E.P. ZC-55.- Carpeta de concreto hidráulico, "Construcción de

losa de concreto hidráulico de 20 cm de espesor, con un módulo de ruptura MR-48" por 22.5 miles de pesos, y 960 EP.124, "Switch de comunicación con los carriles de la plaza" por 200.1 miles de pesos; así como el documento denominado "Control de entradas y salidas al almacén" y un reporte fotográfico firmados por el superintendente y por el residente de obra, ambos del 19 de septiembre de 2025, mediante los cuales se acreditó la entrega de 8 piezas del concepto 151 N.CTR.CAR.1.07.010/00, 2 piezas del concepto 152 N.CTR.CAR.1.07.010/00, 12 piezas del concepto 54 N-CTR-CAR-1-07-009/00 y 3 piezas del concepto 55 N-CTR-CAR-1-07-009/00, mismos que corresponden a un importe de 7,425.3 miles de pesos; sin embargo, no se acreditó con la evidencia documental la recuperación de 520.9 miles de pesos, correspondientes a una unidad del concepto número 949 EP.95. "Cortinas fotoeléctricas...", por lo que esta observación persiste.

2024-1-09JOU-22-0035-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), por un monto de 520,899.32 pesos (quinientos veinte mil ochocientos noventa y nueve pesos 32/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033860, cuyo objeto fue la "Modernización de la Plaza de Cobro No. 195, "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur", en el concepto número 949 EP.95. Cortinas fotoeléctricas, "Cortinas fotoeléctricas", por una pieza pagada no ejecutada, con un precio unitario de 520,899.32 pesos, toda vez que durante la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y de la Auditoría Superior de la Federación, se constató que este concepto no se encontró ejecutado en la obra, mismo que fue autorizado por la residencia de obra en la estimación número 8 con periodo de ejecución del 16 al 29 de febrero de 2024 y pagada el 23 de abril de 2024, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría del 11 de julio de 2025, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033860, cláusula sexta, Forma de pago, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y supervisión de los trabajos.

2. Del análisis a la documentación proporcionada por CAPUFE correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033860, cuyo objeto fue la "Modernización de la Plaza de Cobro No. 195, "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur", se comprobó la falta de aplicación de penas convencionales por un monto de 8,797.1 miles de pesos por el incumplimiento en

la fecha de terminación de los trabajos, calculadas a partir del 28 de agosto de 2024, fecha en que concluyó el plazo de 60 días naturales solicitados por la contratista el 24 de junio de 2024 y considerados en el dictamen para formalizar un convenio modificatorio de fecha 9 de junio de 2025, y hasta el 31 de diciembre de 2024, faltando por estimar 107,281.8 miles de pesos, que multiplicados por el 1.0% quincenal indicado en la cláusula décima cuarta del contrato y por las ocho quincenas y tres días de atraso se obtiene el importe observado, como se detalla en la tabla siguiente:

CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES FALTANTES DE APLICAR
POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS
[Porcentaje (%) y miles de pesos (mdp)]

Importe				Pena convencional		Pena convencional del 29/08/24-		Sin IVA	
Sin IVA						31/12/24			
Contratado	Estimado	Pendiente de estimar	Fecha de conclusión reprogramada	% Quincenal (cláusula Décima cuarta)	Importe quincenal (mdp)	Importe del 29-31/08/24 (mdp)	Quincenas del 01/09/24-31/12/24	Importe quincenal (mdp)	(mdp)
A	B	C	D	E	F=CxE	G=F÷15x3	H	I=FxH	J=G+I
261,992.4	154,710.6	107,281.8	28/08/24	1.0	1,072.8	214.6	8	8,582.5	8,797.1

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, se constató, mediante las notas de bitácora números 190 a la 199 de fechas del 29 de agosto al 1 de noviembre de 2024, que a esta última fecha la contratista continuaba con la ejecución de los trabajos referentes a la obra y en el oficio de fecha 21 de febrero de 2025 se menciona que todavía existían trabajos de pavimentación por autorizar y ejecutar en la zona de cobro, por lo que a febrero de 2025 no se había terminado la ejecución de los trabajos pactados en el contrato de referencia.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2025, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional proporcionó mediante los oficios del 24 de septiembre y 1 de octubre de 2025 diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación se solventa, toda vez que se acreditó mediante las estimaciones 16, 17, 18 y 19 que al 28 de agosto de 2024 se tenía un importe pendiente de estimar de 26,596.3 miles de pesos y no de 107,281.8 miles de pesos, y se entregó un nuevo cálculo de penas convencionales por un monto de 3,888.8 miles de pesos, por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos contratados; por lo que de la revisión al cálculo proporcionado y a las estimaciones se determinó correcto el

nuevo monto indicado de penas convencionales; así también, la entidad entregó las estimaciones números 20 y 32 con periodos de ejecución del 16 al 28 de agosto de 2024 y del 1 al 15 de febrero de 2025 junto con sus CFDI's y sus comprobantes electrónicos de pago, en las que se aplicó la deductiva de las penas convencionales por 3,888.8 miles de pesos, por lo que se atiende la observación.

3. Del análisis a la documentación proporcionada por CAPUFE correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033860, cuyo objeto fue la "Modernización de la Plaza de Cobro No. 195, "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur", se detectó una omisión en la autorización y formalización de un convenio modificatorio para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos solicitado por el contratista el 24 de junio de 2024, ya que la residencia de obra suscribió el dictamen técnico hasta el 9 de junio de 2025, 351 días naturales posteriores a la solicitud, y no acreditó con la evidencia documental haber formalizado, a la fecha de la verificación física realizada conjuntamente entre el personal de CAPUFE y de la ASF, la suscripción del convenio correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59, párrafo noveno, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 103, párrafo segundo, y 113, fracción XI.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2025, la Subdirección de transparencia y Control Institucional proporcionó mediante oficio del 24 de septiembre de 2025 diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación no se solventa, toda vez que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó el convenio modificatorio formalizado el 28 de julio de 2025, se constató que el dictamen técnico y el convenio modificatorio se formalizaron 351 y 400 días naturales posteriores a la solicitud del contratista, respectivamente, por lo que la observación persiste.

2024-9-09JOU-22-0035-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033860, cuyo objeto fue la "Modernización de la Plaza de Cobro No. 195, "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur", suscribieron el dictamen técnico y formalizaron el convenio modificatorio, el 9 de junio y el 28 de julio, ambos de 2025, es decir, 351 y 400 días naturales posteriores a la solicitud realizada por el contratista el 24 de junio de 2024, respectivamente, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59, párrafo noveno y del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 103, párrafo segundo, y 113, fracción XI.

4. Del análisis a la documentación proporcionada por CAPUFE correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033860, cuyo objeto fue la “Modernización de la Plaza de Cobro No. 195, “Aeropuerto Los Cabos” Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur”, se determinó un anticipo pendiente de amortizar por un monto de 21,456.4 miles de pesos, ya que, al 15 de junio de 2024, fecha de término del periodo de la última estimación pagada, se habían amortizado 30,942.1 miles de pesos de los 52,398.5 miles de pesos del anticipo otorgado, y no se acreditó el trámite y pago de estimaciones posteriores en las que se amortizara el anticipo pendiente.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2025, la Subdirección de transparencia y Control Institucional proporcionó mediante los oficios del 24 de septiembre y 1 de octubre de 2025 diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación se solventa, toda vez que la entidad fiscalizada presentó las estimaciones números 16, 17 y 18 con periodos de ejecución del 16 al 30 de junio, 1 al 15 de julio y 16 al 31 de julio, todas de 2024, junto con sus CFDI's y sus comprobantes electrónicos de pago, en las que se amortizó la totalidad del importe del anticipo otorgado.

5. Del análisis a la documentación proporcionada por CAPUFE correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033860, cuyo objeto fue la “Modernización de la Plaza de Cobro No. 195, “Aeropuerto Los Cabos” Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur”, se constató la adquisición de 12 antenas de telepeaje correspondiente al concepto con clave 931 EP.99 “Antena de telepeaje multiprotocolo, incluido procesador de antena” por 3,650.7 miles de pesos, que no se requerían para la operación de la obra, ya que de las 18 unidades adquiridas en la estimación número 4 con periodo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2023 y pagada el 28 de febrero de 2024, autorizada por la residencia de obra, únicamente se instalaron seis unidades en la caseta de cobro número 195, conforme a los requerimientos y alcances del proyecto, y 12 unidades se encuentran almacenadas en el campamento de CAPUFE ubicado en la caseta de cobro número 86; asimismo, durante la verificación física realizada conjuntamente entre el personal de CAPUFE y de la ASF, se constató que la caseta de cobro opera adecuadamente con las antenas instaladas por lo que no se requiere la instalación de las otras 12 antenas adquiridas, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2025, la Subdirección de Transparencia y Control Institucional proporcionó mediante oficio del 24 de septiembre de 2025 diversa documentación y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación no se solventa, toda vez que no obstante que la entidad fiscalizada informó que aplicará la deductiva del monto observado en la estimación de finiquito, no se proporcionó la evidencia documental del trámite y pago de la estimación finiquito de la obra, ni de la recuperación de los recursos; así también, del análisis al convenio

modificatorio se constató que la fecha de término de la obra sería el 28 de agosto de 2024 y la última estimación tramitada ampara un plazo del 1 al 15 de febrero de 2025, por lo que la observación persiste.

2024-9-09JOU-22-0035-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033860, cuyo objeto fue la "Modernización de la Plaza de Cobro No. 195, "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur", autorizaron la adquisición de 12 antenas de telepeaje en el concepto con clave 931 EP.99 "Antena de telepeaje multiprotocolo, incluido procesador de antena" que no se requerían para la operación de la obra, ya que de las 18 unidades adquiridas en la estimación número 4 con periodo de ejecución del 16 al 31 de diciembre de 2023 y pagada el 28 de febrero de 2024, autorizada por la residencia de obra, únicamente se instalaron seis unidades en la caseta de cobro número 195, conforme a los requerimientos y alcances del proyecto, y 12 unidades se encuentran almacenadas en el campamento de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos ubicado en la caseta de cobro número 86; asimismo, durante la verificación física realizada conjuntamente entre el personal de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y de la Auditoría Superior de la Federación, se constató que la caseta de cobro opera adecuadamente con las antenas instaladas por lo que no se requiere la instalación de las otras 12 antenas adquiridas, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI.

6. Del análisis a la documentación proporcionada por CAPUFE correspondiente al proyecto denominado "Modernización de la Plaza de Cobro No. 195, "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur", se comprobó que la entidad fiscalizada contó para el ejercicio fiscal 2024, con los recursos necesarios para el proyecto provenientes del Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), autorizados en la segunda reunión ordinaria 2023 celebrada el 5 de julio de 2023, en el Programa de Conservación y Modernización 2023, y con el oficio de fecha 25 de julio de 2023, para la formalización del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033860 cuyo objeto fue la "Modernización de la Plaza de Cobro No. 195, "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur", y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033859, cuyo objeto fue la "Supervisión y Control de Calidad de la obra: Modernización de la Plaza de Cobro No. 195, "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur", de conformidad con la normativa aplicable.

7. Del análisis a la documentación proporcionada por CAPUFE correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033860 cuyo objeto fue la "Modernización de la Plaza de Cobro No. 195, "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur", y al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033859, cuyo objeto fue la "Supervisión y Control de Calidad de la obra: Modernización de la Plaza de Cobro No. 195, "Aeropuerto Los Cabos" Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, Baja California Sur", se constató que los procedimientos de contratación se realizaron en el ejercicio fiscal 2023, mediante las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-09-JOU-009JOU002-N-226-2023 y LO-09-JOU-009JOU002-N-227-2023, ambas adjudicadas el 9 de octubre de 2023, respectivamente.

Montos por Aclarar

Se determinaron 520,899.32 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto relativo a la “Modernización de la Plaza de Cobro Núm. 195, “Aeropuerto Los Cabos” Km 105+100, del Libramiento Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso de 520.9 miles de pesos en el contrato de obra número 4500033860, debido a la diferencia de cantidades estimadas y pagadas contra las verificadas físicamente en un concepto de obra.
- Se suscribieron el dictamen técnico y el convenio modificatorio, el 9 de junio y el 28 de julio, ambos de 2025, respectivamente, es decir, 351 y 400 días naturales posteriores a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución realizada por el contratista el 24 de junio de 2024.
- Adquisición de 12 antenas de telepeaje multiprotocolo en el contrato de obra número 4500033860 que no se requieren para la operación de la obra, ya que, durante la verificación física realizada conjuntamente entre el personal de CAPUFE y de la ASF, se constató que la caseta de cobro opera adecuadamente con las seis antenas instaladas; sin embargo, se adquirieron 18 antenas con cargo a los recursos del proyecto.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área	Director General
Ing. Laura Gabriela Lázaro Montesinos	Ing. Erik López Avelar
Directora de Auditoría "D1"	Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración y Finanzas, y de Infraestructura Carretera; la Coordinación de Delegaciones y la Unidad Regional Mazatlán, todas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 59, párrafo noveno.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 103, párrafo segundo y 113, fracciones I, VI, VIII y XI.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500033860, cláusula Sexta, Forma de pago, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.